

Primera.—Se otorga a «Catac, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, cuyas características se detallan al comienzo de esta Resolución, cuya finalidad es suministrar energía y fuerza de taller a la Entidad peticionaria; la línea será subterránea, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: En otra situada entre «Chozo del Cojo» y «Cepansa».

Puntos intermedios: Cruza la carretera CO-411.

Final de la línea: Estación transformadora en terrenos propiedad del peticionario.

Tensión, 5 KV.; capacidad transporte, 100 KVA.; longitud, 0.108 kilómetros; número de circuitos, 1. Línea subterránea.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de línea subterránea de alta tensión a 5.000 voltios y caseta de transformación de 100, con destino a suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza de taller y agencia automovilística «Agencia Ford», situado en Córdoba propiedad de «Catac, S. A.», suscrito en Córdoba en fecha 11 de marzo de 1963 por el Perito Industrial don Otto Bürger Wissen, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 146.520,90 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 54.470,10 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que comunico a esa Entidad para su conocimiento y como resolución a su petición de referencia.

Córdoba, 23 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.114.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 25 KV., entre una línea existente entre Puesto Genil y Moriles y un centro de transformación en el cortijo «Molinos Viejos».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Carlos Montijano Barón, don Fernando Fernández de Mesa y don Pedro Laguna Laguna la concesión de la línea eléctrica que se describe al comienzo de esta Resolución y cuya finalidad consiste en electrificar la línea de los peticionarios, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Parte de otra existente entre Puesto Genil y Moriles.

Puntos intermedios: Cruza el camino vecinal 210.

Final de la línea: Centro de transformación en terrenos de los peticionarios.

Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 75 KVA.; longitud, 0,870 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 14,10 milímetros cuadrados.—Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 66 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de alta tensión a 25 KV. y caseta de transformación de 75 KVA. para suministro de energía para los molinos de la finca «Molinos Viejos», suscrito en Córdoba en la fecha de 21 de agosto de 1961 por el Ingeniero Industrial don Juan Serrano del Pozo, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 102.932,78 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 4.156 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Decimotercera.—El interesado deberá abonar el importe del preceptivo arbitrio provincial en la Diputación Provincial por tratarse de una imposición de servidumbre en un camino a cargo de dicha Corporación.

Lo que comunico a esa Entidad para su conocimiento y como resolución a su petición de referencia.

Madrid, 30 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.169.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente número 425, incoado a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 6 KV. entre la general que existe de la antigua central a Villalcázar de Sirga a los dos nuevos centros de transformación, en sustitución del actual en el pueblo de Frómista, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la general que existe de la antigua central a Villalcázar de Sirga a los dos nuevos centros de transformación en sustitución del actual, en Frómista, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La general existente de la antigua central eléctrica a Villalcázar de Sirga.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Los dos nuevas subestaciones.

Tensión, 6 KV.—Longitud: 0,460 kilómetros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 7,039 milímetros; separación, 0,80 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 7 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado sustitución de un centro de transformación por dos nuevos centros en Frómista, suscrito en León en fecha de marzo de 1960 por el Ingeniero Industrial don C. Carballeda, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 137.738,60 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.